



**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepenas.es

**BASES PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE CONSERJE/REPARTIDOR-NOTIFICADOR EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de **CONSERJE/REPARTIDOR-NOTIFICADOR** del Ayuntamiento de Valdepeñas mediante el sistema de Oposición, cuyas funciones serán las propias de su categoría profesional, en la categoría del grupo E, de cara a posibles sustituciones y nuevas contrataciones, por los procedimientos selectivos que se detallan.

**SEGUNDA: FORMA DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria para la constitución de las bolsas de trabajo se realizará por Oposición.

**TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

**2.1.-** Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir todos los requisitos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y poseer todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

Los requisitos son los siguientes:

Requisitos Generales:

- a) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los/as de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- f) ) No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre o por cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.
- g) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

Requisitos Específicos:





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
[www.valdepeñas.es](http://www.valdepeñas.es)

- a) Estar en posesión del título **Certificado Escolar o equivalente**, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- b) Estar en posesión del Permiso de Conducir Clase B o Permiso de Motocicleta. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Así mismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

#### CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que establecen las presentes bases:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) **Declaración Jurada** de saber conducir una motocicleta y no tener impedimento alguno para conducirla.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir exigido.

4.2.- En la tramitación de la solicitud, los/las aspirantes deberán tener en cuenta:

- a) La solicitud, debidamente cumplimentada, en la que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.
- b) El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases.
- c) La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el décimo día hábil no festivo en esta Administración.

4.3.- Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as, habiendo un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas. Después se publicará un listado definitivo de aspirantes donde se establecerá la fecha y lugar de las pruebas selectivas.

#### QUINTA: TRIBUNALES CALIFICADORES.





# Valdepeñas

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
[www.valdepeñas.es](http://www.valdepeñas.es)

5.1.- El tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente/a: Técnico/a o experto/a designado/a por la Alcaldía.
- b) Secretario/a: El de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.
- c) Vocales:
  - Dos designados/as por la Alcaldía.
  - Dos representantes: uno/a designado/a por del Comité de Empresa y otro/a por la Junta de Personal.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialidad iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2.- El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del /la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- No podrán formar parte del tribunal calificador, ni siquiera como asesores:

- El personal de elección o de designación política
- El personal funcionario interino o laboral temporal

5.6.- Los/las miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan.

5.7.- Genéricamente, a fin de garantizar la eficiencia del servicio público y la eficacia en la gestión de los recursos públicos, todas sus reuniones, sesiones y/o las pruebas del proceso de selección se desarrollarán fuera del horario de la ordinaria jornada laboral genéricamente establecida para los empleados públicos de esta Administración. En otro caso, deberá incorporarse al expediente informe unánime, emitido y suscrito por el Tribunal, que justifique la excepcional modificación de esa norma general.

## SEXTA: PROCESO SELECTIVO.

6.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

6.2.- Cuando sea compatible con la realización de la prueba, ésta se realizará de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

### OPOSICIÓN

El día y lugar del primer ejercicio de la oposición se publicará con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

1. Una prueba práctica objetiva, relacionada directamente con el puesto de trabajo, cuyo tiempo de realización será fijado por el Tribunal Calificador el día del examen.





**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
[www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es)

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Para ponderar la media de puntuaciones emitidas por los/las miembros del Tribunal se eliminarán la nota más alta y la más baja, si entre ambas hubiera una diferencia igual o superior a 3 puntos.

Los opositores tendrán 2 días hábiles para formular alegaciones al acta del primer ejercicio y el tribunal fijará la fecha y el lugar del segundo ejercicio una vez resueltas dichas reclamaciones.

- Contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el anexo I, con 3 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. El contenido de esta prueba así como el tiempo para realizarla, que no será inferior a 25 minutos, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la misma. Cada respuesta correcta se valorará con 0,50 puntos y cada pregunta incorrecta se penalizará con 0,16 puntos. Las no contestadas ni puntuarán ni penalizarán. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones.

## SEPTIMA: PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio y las valoraciones de méritos se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y se expondrán al público, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, publicándose asimismo la plantilla de preguntas y respuestas de las pruebas consistentes en cuestionarios tipo test.

7.2.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los/as aspirantes que haya aprobado los dos ejercicios de la oposición. El Tribunal elaborará una lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

7.3.- En el caso de empate entre dos o más aspirantes primará la nota del/ la aspirante que sea más alta en el primer ejercicio; si persistiese el mismo, la más alta del segundo ejercicio, si continuara la igualdad se utilizaría la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración Pública.

7.4.- Una vez publicada el acta con los dos ejercicios del proceso selectivo los aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 5 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitivo al sexto día hábil de publicarse. La bolsa entrará en vigor para contrataciones y sustituciones tras su aprobación, y en todo caso, una vez extinguida la vigencia de la bolsa anterior.





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
[www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es)

7.5.- Previamente a la contratación, el/la aspirante deberá aportar los originales de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

7.6.- Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del periodo que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la Concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a que no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, recabará la inmediata valoración por el Tribunal Calificador y, en su caso, confirmado dicho criterio, se procederá al cese y/o extinción de la relación laboral.

7.7.- En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 24 meses en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar a quien corresponda según orden de llamamiento, el mismo no cumpliera o no fuese a cumplir el anterior requisito, se pasara turno, y se procederá a su llamamiento cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

### OCTAVA: RÉGIMEN DEL SERVICIO Y SALARIO.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada de los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopten el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente. En cuanto a este puesto de trabajo en concreto, existe régimen de turnos en cuanto al horario de entrada y salida para la apertura y cierre del edificio, así como la necesidad de desempeñar el mismo en jornada de mañana y/o tarde, atendiendo al sistema legal de notificaciones a los ciudadanos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El salario a Jornada Completa será de Mil trescientos cincuenta y seis euros con treinta céntimos (1.356,30 Euros), incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

### NOVENA: RECURSO.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados en los casos y/o formas previstas en la legislación de Procedimiento Administrativo y de Régimen Local.

### DECIMA: INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver cualquier duda que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

### UNDÉCIMA: VIGENCIA.

La vigencia de las bolsas será de 2 años a partir de su entrada en vigor.

### DUODÉCIMA Y ÚLTIMA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la





**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
[www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es)

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla- La Mancha, así como en el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

### ANEXO I: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Preámbulo, Título Preliminar y Título I.
2. Callejero del municipio de Valdepeñas.
3. Edificios Públicos del municipio de Valdepeñas.
4. La notificación de las resoluciones y actos administrativos. La Práctica de la notificación.
5. La igualdad de género. I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Valdepeñas: Objetivos, Principios rectores y Ámbito de Aplicación.

